

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA MOQUEGUA  
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DEL DISTRITO DE RIEGO MOQUEGUA



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 76-2006-ATDR.M/DRA.MOQ**

Moquegua, 07 JUL. 2006

**VISTO:**

El Informe N°04-2006-ATDR.MOQ/PGO-YMRR, sobre aprobación del Padrón de Usuarios de agua con fines agrarios; iniciado de Oficio por la Administración Técnica del Distrito de Riego Moquegua.

**CONSIDERANDO:**

Que, se expide el 21 de junio del 2003, la Resolución Administrativa N°052-2003-ATDR.M/DRA.MOQ, resolviendo aprobar el Padrón de usuarios de Aguas Superficiales con fines Agrícolas 2003 y el inventario de la Infraestructura de Riego 2003 del ámbito de la Junta de Usuarios del Sector de Riego Torata;

Que, en el mes de junio del 2005, se emitió la Directiva General N°06-2005- INRENA-OA, en la cual se deberá tomar en cuenta el personal técnico al elaborar el padrón correspondiente según lo establecido en la mencionada disposición;

Que, mediante Oficio N°476-2005/JJ.UU.TORATA, de fecha 26 de setiembre del 2005, la Junta de Usuarios del Sector de Riego Torata hace llegar el Padrón de las Comisiones de Regantes Torata, Yacango, Ilubaya y Chujulay para su revisión, haciendo las observaciones correspondiente. Adjunta: 04 Ejemplares de cada un de las comisiones;

Que, se emite el 09 de mayo del 2006, el Informe N°04 -2006-ATDR.MOQ/PGO-YMRR, en el cual se concluye que se ha procedido a actualizar el Padrón de Usuarios con fines agrarios de acuerdo a los canales de riego de las 04 Comisiones de Regantes Chujulay, Ilubaya, Torata y Yacango. Se realizó la impresión de los formatos del Padrón de Usuarios clasificando en: Registro General de Regantes, Registro General de Regantes por canales de Derivación y Manantiales respectivos, Padrón de Usuarios, solo usuarios que cuentan con Licencia de uso de agua y Listado de Usuarios, con permiso y usuarios que sus licencias están en trámite;

Que, se emite el Informe Legal N°07-2006-A.L.ATDR.MOQ de fecha 16 de mayo del 2006, recomendado al personal técnico encargado del Padrón de Usuarios que deben aparecer solo usuarios con Licencia, es decir aquellos que tienen predios de línea. Asimismo que todo cambio o



modificación que hubiera en el mencionado Padrón deberá ser sustentado documentadamente, a fin de evitar inconvenientes administrativos;

Que, se emite el 06 de julio del 2006 el Informe N°40-2006-ATDR.MOQ/PGO-BFNV, en el cual se concluye que se ha actualizado el inventario de la Infraestructura de Riego en las Comisiones de Regantes: Yacango, Torata, e llubaya, sin incluir la Comisión de Regantes de Chujulay; estos trabajos fueron revisados y consolidados por los técnicos de campo. Luego se ha sistematizado en el Sistema de Información Geográfica (SIG), diferenciando los diferentes laterales de la red de riego en las Comisiones de Regantes antes indicadas. Revisado los Expedientes no se encontró ninguna observación por lo que se remite los siguientes para su aprobación: Padrón de Usuarios con fines agrícolas 2006, Junta de Usuarios Sector de Riego Torata (112 folios) y el inventario de la Infraestructura de Riego 2006, Junta de Usuarios Sector de Riego Torata (174 folios);

Que, sobre las aguas no hay propiedad privada ni derechos adquiridos sobre ellas; tal como lo dispone el Art.1 de la Ley General de Aguas (Decreto Ley N°17752);

Que, el Administrador Técnico del Distrito de Riego entre sus funciones tiene la de otorgar Licencias, Permisos y autorizaciones de uso de agua superficial, según la legislación de agua, previa opinión favorable de la Junta de Usuarios correspondiente; de conformidad con el Art.120, literal d) del Reglamento de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario (Decreto Supremo N°048-91-AG);

Que la Administración Técnica formulará el inventario correspondiente a las infraestructuras de riego existentes dentro de su jurisdicción, y de contarse con los estudios agrológicos y el plano correspondiente se determinará a nivel de predio la fertilidad de los suelos, textura, estructura y su aptitud agrícola; de conformidad con el Art.123 del Reglamento de los Títulos I, II y III de la Ley de Aguas, en concordancia con el Art.120, literal e) del Reglamento de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario (Decreto Supremo N°048-91-AG);

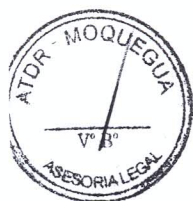
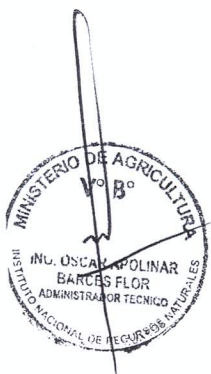
Que, deberá inscribirse en los registros o padrones respectivos los usos de aguas. Los cuales no forman parte de los títulos de dominio de los predios o establecimientos; conforme al Art.37 de la Ley General de Aguas (Decreto Ley N°17752);

Que, deberá la Administración Técnica abrir y mantener actualizado el Padrón en los que se registre en forma separada las licencias y autorizaciones que se otorguen para cada uno de los usos a que se refiere el Decreto Ley N°17752; según lo dispuesto en el Art.94 del Reglamento de los Títulos I, II y III de la Ley de Aguas (Decreto Supremo N°261-69-AP);

Que, deberán contener los padrones de registros para cada uno de los usos las especificaciones contenidas en la resolución de otorgamiento correspondiente; conforme al Art.95 del Reglamento de los Títulos I, II y III de la Ley de Aguas (Decreto Supremo N°261-69-AP);

Que, la presente decisión se halla motivada por los hechos probados y las razones jurídicas y normativas que fundamentan, de conformidad con lo expresado en el Art. 05, en concordancia con el Art.06, de la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N°27444);

De conformidad con el Art. 133 de la Ley General de Aguas – Decreto Ley N°17752 concordado con el Artículo 58° de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario – Decreto Legislativo N°653 y la Resolución Ministerial N°0280.-2004-AG;



SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º**-Aprobar el Padrón Actualizado de Usuarios de agua con fines agrícolas 2006 correspondientes a las Comisiones de Regantes Torata, Ilubaya, Chujulay y Yacango; según los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º**-Disponer que el Padrón de Usuarios de agua con fines agrícolas (Anexo N°1) y el listado bajo Permiso (Anexo N°2), forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3º**-Aprobar el Inventario de la Infraestructura de Riego de la Junta de Usuarios Torata, correspondiente a las Comisiones de Regantes Yacango, Torata, e Ilubaya (Anexo N°3), formando parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4º**- Disponer que la presente Resolución se exhiba en el local de la Administración Técnica del Distrito de Riego Moquegua, de la Junta de Usuarios del Sector de Riego Torata y Comisiones de Regantes; por el plazo de 15 días hábiles.

**ARTÍCULO 5º**- Notificar la presente resolución a la Junta de Usuarios del Sector de Riego Torata y a las Comisiones de Regantes de Torata, Ilubaya, Chujulay y Yacango.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE;



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
ADM. TÉCNICA DEL DISTRITO DE RIEGO MOQUEGUA

*[Handwritten signature]*  
Ing° Oscar A. Barés Flor  
Administrador Técnico